

Trámite Simplificado

23/10/2019

INSTALACIONES RADIATIVAS

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
168	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	<p>Nombre: SMURFIT KAPPA NERVIÓN, SA.</p> <p>Localidad: Iurreta (Bizkaia).</p> <p>IRA-0425</p> <p>Referencia informe técnico: CSN-PV/IEV/MO-10/IRA-0425/19</p> <p>Fecha Solicitud: 14-03-2018</p>	<p>Modificación de la autorización por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Plan de Protección Física (PPF). 	<p>La evaluación del PPF ha comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos en el RD 1308/2011, la Instrucción IS-41 del CSN, y la ITC aprobada por el Pleno del Consejo el 25/07/18 y ha conllevado PIAs.</p> <p>Se propone incluir una especificación estándar sobre modificaciones del PPF.</p> <p>Evaluado por Gobierno Vasco.</p>
169	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	<p>Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA</p> <p>Localidad: MADRID</p> <p>IRA-0280</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/MO-21/IRA-0280/2019</p> <p>Fecha Solicitud: 21-06-2019</p>	<p>Autorización de modificación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar de baja un equipo de braquiterapia Microselectrón de ELEKTA. - Instalar un equipo de braquiterapia de alta tasa de la firma VARIAN, modelo Bravos - Aumentar la actividad de una fuente encapsulada 	<p>La instalación radiactiva tiene servicio de radioterapia y de medicina nuclear.</p> <p>El nuevo equipo de braquiterapia será instalado en el búnker que deja vacío el equipo retirado.</p> <p>La condición 14 requiere que el titular informe al CSN para que pueda inspeccionar la primera carga del nuevo equipo de braquiterapia.</p>

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
170	EXENCIÓN	<p>Nombre: CONSORCI DEL MUSEU D' ART CONTEMPORARI DE BARCELONA</p> <p>Localidad: BARCELONA</p> <p>IRA: N/A</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/AUT-1/EXE-0041/19</p> <p>Fecha Solicitud: 11/10/2019</p>	<p>Se solicita autorización de exención para la siguiente práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exposición temporal de una obra de arte que tiene un panel con pintura luminiscente ligeramente radiactiva <p>La exención se fundamenta en el artículo 1.g) del Anexo I del RINR</p>	<p>Según lo establecido en el apartado 1.g) del Anexo I del RINR, esta exención puede concederse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La dosis efectiva esperable para cualquier miembro del público a causa de la práctica exenta sea del orden de 10 µSv al año o inferior, y 2. La dosis colectiva efectiva comprometida por cada año de la ejecución de la práctica no sea superior a 1 Sv persona, o bien una evaluación de la optimización de la protección radiológica muestre que la exención es la condición óptima <p>La solicitud se apoya en un informe de los niveles de radiación y contaminación, emitido por Peak RPA Limited, entidad acreditada por la Health & Safety Executive (HSE) de Reino Unido. Dicho informe avala que el panel no tiene contaminación desprendible y que las dosis estimadas para trabajadores y público son despreciables, por debajo de 1 µSv.</p>